

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
ipmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitonuevo, Magdalena, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACCION Divorcio contencioso de matrimonio católico
ACCIONANTE: John Jainer Acosta Ocampo
ACCIONADO: Juana Bautista Moreno Segura
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2022-00033-00

El señor JOHN JAINER ACOSTA OCAMPO, por medio de mandataria judicial, radicó el 18 de los corrientes mes y año en este despacho demanda de divorcio contencioso de matrimonio católico en contra de su esposa JUANA BAUTISTA MORENO SEGURA, para que por los tramites del proceso verbal se declare la disolución del mismo.

Los artículos 17 y 18 del CGP señalan los procesos en los que Juzgados de esta categoría conocen en única y primera instancia, dentro de los cuales no aparece que se tenga competencia para avocar el conocimiento de demanda de divorcio contencioso.

El legislador nuestro, en el artículo 22-1 del CGP le atribuyó la competencia para desatar las demandas de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y bienes exclusivamente a los Jueces de Familia en primera instancia, por lo que de conformidad con lo dictado por el artículo 90 de la misma codificación, se rechazará de plano la demanda y se ordenará su envío al Juzgado de Familia en Turno de Ciénaga, Magdalena.

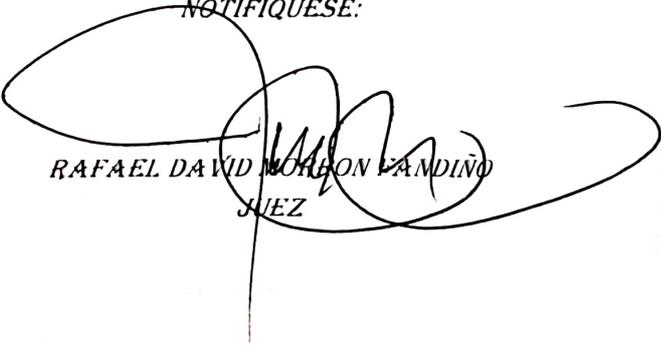
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese de plano la demanda de divorcio de matrimonio religioso por vía contenciosa presentada por medio de apoderada judicial por JOHN JAINER ACOSTA OCAMPO en contra de su esposa JUANA BAUTISTA MORENO SEGURA por carecer este juzgado de competencia para avocar la misma. En consecuencia, envíese la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia en Turno de Ciénaga, Magdalena, para que conozca de este proceso, por medio de la Oficina de apoyo judicial.

SEGUNDO: Téngase a la doctora INES MARIA GARCIA GARIZABALO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32'825.208 y T. P. No. 93.336 del CSJ como apoderada judicial del actor en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID WILSON VANDIÑO
JUEZ